



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 131-2022-DGA-UNDC**

San Vicente de Cañete, 19 de agosto de 2022

VISTO: El Informe N° 621-2022-UNDC/DGA/UA/ENH, formulado por la Unidad de Abastecimiento, en relación a la opinión técnica de Encargo Interno para la ejecución del Segundo Examen Parcial del Ciclo Ordinario Virtual 2022-1, CEPRE – UNDC, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 089-2022-CO-UNDC/P, de fecha 28 de junio de 2022, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, en el punto 1.2. en materia de acciones administrativas, facultades para “Autorizar encargos y reconocimiento de devengados”.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 051-2022-UNDC, de fecha 04 de abril de 2022, se aprueba el Plan de Trabajo Ciclo Ordinario Virtual 2022-I, del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Cañete, que consta de 14 folios y forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los adjuntos.

Que, mediante INFORME N° 250-2022- UNDC/CO/P/VPIN/CEPRE/C, de fecha 08 de agosto de 2022, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Cañete, solicita fondos por encargo por el monto de S/ 10, 350.00 (Diez mil Trescientos cincuenta con 00/100 soles) para los pagos de servicios diversos con la finalidad de ejecutar el Segundo Examen Parcial correspondiente al Ciclo Ordinario Virtual 2022-1, CEPRE.

Que, mediante OFICIO N° 027-2022/UNDC/CO/P/VPIN, de fecha 10 de agosto del 2022, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Cañete, solicita al Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete gestionar los fondos por encargo interno para la ejecución del Segundo Examen Parcial del Ciclo Ordinario Virtual 2022-I, CEPRE - UNDC, por el monto de S/ 10.350.00 soles.

Que, mediante OFICIO N° 313-2022/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 11 de agosto del 2022, el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, se disponga fondos por encargo interno para la ejecución del Segundo Examen Parcial del Ciclo Ordinario Virtual 2022-I, CEPRE – UNDC, por el monto de S/ 10.350.00 soles.

Que, mediante INFORME N° 303 - 2022 - UNDC/OPP/P. de fecha 15 de agosto del 2022 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa la asignación presupuestal para trámite de encargo a fin de ejecutar el Segundo Examen Parcial de los estudiantes del Centro Preuniversitario del Ciclo Ordinario Virtual 2022-1, por el monto de S/ 10.350.00 soles.

Que, mediante INFORME N° 621-2022-UNDC/DGA/UA/ENH, de fecha 17 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Cañete, recomienda procedente la solicitud de encargo interno por el importe de S/10,350.00 (Diez mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) para la ejecución del Segundo Examen Parcial, que se llevará a cabo desde el 09 al 11 de setiembre de 2022, solicitado por el Coordinador del Centro Preuniversitario, a nombre del Mg. Guido Rubén Lucas Valdez, puesto que cumple con las disposiciones establecidas en la en concordancia con la DIRECTIVA N° 04-2017-UPDGGPPD/UNDC, denominado: “Directiva para otorgamiento, utilización y rendición de Encargos Internos otorgados al personal de la Universidad Nacional de Cañete”, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 065-2017-UNDC.

Que, mediante directiva interna denominada: “OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE”, señala lo siguiente: Solo procede el otorgamiento de encargos internos en los siguientes casos: **1) Para cubrir eventos,**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 131-2022-DGA-UNDC**

talleres, investigaciones, exámenes u otros cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. 2) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. 3) Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local o a naturaleza del evento a cubrir, previo informe de la Oficina de Abastecimiento.

Sistema Nacional de Tesorería, en su Artículo 21 “Ejecución de fondos en la modalidad de encargos”, inciso 21.4 “Encargos al personal de la institución, regulada por la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 de la DGETP, modificado por Resolución Directoral N° 004- 2009-EF/77.15 publicada el 30-04-2009, establece lo siguiente “...Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales...” d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficinas que haga sus veces.

Que, en ese orden de ideas, este despacho procede en certificar los recursos presupuestales de acuerdo a los detalles del INFORME N° 600 -2021-JUP/OPP/UNDC, para continuar con los procedimientos administrativos pertinentes, el mismo que se resume de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA	MONTO	CCP
RDR	0023	2.3.27.11.99	S/ 10,350.00	000615

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** de manera excepcional el desembolso, vía encargo interno, a nombre de GUIDO RUBEN LUCAS VALDEZ, el manejo de fondos por la suma total de S/ 10,350.00 soles, para los pagos de servicios diversos a fin de ejecutar el Segundo Examen Parcial correspondiente al Ciclo Ordinario 2022-1 del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Cañete, el mismo que se realizará del 09 al 11 de setiembre del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGUESE** un plazo de TRES días hábiles culminadas las actividades a la funcionaria encargada y/o al funcionario encargado en el artículo primero de la presente resolución, para que rinda cuentas a la Dirección General de Administración sobre el encargo realizado.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesado para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Lic. Sonia Meza Jiménez**  
**Directora General de Administración**